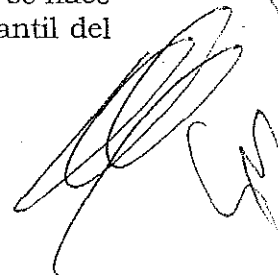


CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., ACTUANDO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, CUYA FIDUCIARIA ES INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL LICENCIADO JUAN FRANCISCO MACIAS ESTRADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEICOMITENTE"; POR UNA SEGUNDA PARTE ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS OSCAR MEJÍA REYES Y GABRIELA ALEJANDRA BELTRÁN ESPÍNDOLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", Y POR UNA TERCERA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO A SU VEZ POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS LÁZARO GUILLERMO SÁENZ HERNÁNDEZ Y MARÍA ISABEL LÓPEZ MONTES Y GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO SUSTITUTO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

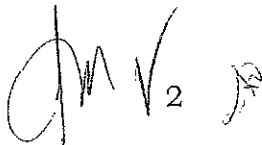
### ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de enero de 1985, el Fideicomitente en ese entonces la Comisión de Fomento Minero, celebró un Contrato de Fideicomiso de Inversión con Unibanco, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, posteriormente denominado Banoro, S.A., con el fin de crear una reserva financiera para el pago de primas de antigüedad de empleados y trabajadores de dicha Comisión conforme a su Reglamento, Fideicomiso al que le fue asignado el número de contrato F/99. Copia simple del contrato de Fideicomiso original se agrega al presente Convenio como Anexo 1.
2. De conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley Minera en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 1992, el Fideicomiso de Fomento Minero se subrogó en los derechos y obligaciones pecuniarias y laborales de la Comisión de Fomento Minero, en consecuencia la sustituyó como fideicomitente en el Fideicomiso primeramente señalado.
3. Con fecha 13 de octubre de 1994, el Fideicomitente celebró el Primer Convenio de Sustitución Fiduciaria, del Contrato de Fideicomiso a que se hace referencia en el numeral 1 que antecede, sustituyendo a Banoro, S.A. por Bancrecer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, hoy Banco Mercantil del Norte. Copia simple del mismo se adjunta al presente como anexo 2.
4. Con fecha 23 de noviembre de 2004, el Fideicomitente celebró un segundo Convenio de Sustitución Fiduciaria, del Contrato de Fideicomiso a que se hace referencia en el numeral 1 que antecede, sustituyendo a Banco Mercantil del



Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por Skandia Vida, S.A. de C.V. Copia simple del mismo se adjunta al presente convenio como Anexo 3.

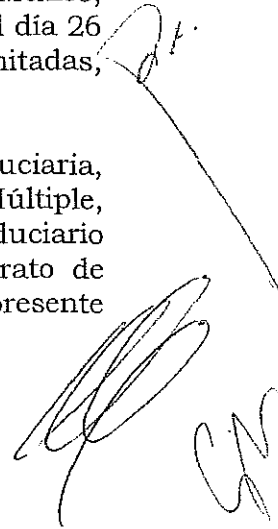
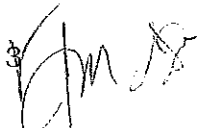
5. Con fecha 23 de noviembre de 2004, el Fideicomitente y el Fiduciario en ese momento, celebraron un Convenio en donde se acordó modificar la totalidad del texto del Contrato de Fideicomiso a que se hace referencia en el numeral 1 que antecede. Copia simple del mismo se adjunta al presente convenio como Anexo 4.
6. Con fecha 13 de junio de 2006, celebraron nuevamente un Convenio Modificadorio, el Fideicomitente y Skandia Vida, S.A. de C.V., como Fiduciario, en donde se acordó modificar la cláusula octava del Fideicomiso al que se ha venido haciendo referencia. Copia simple del mismo se adjunta al presente convenio como Anexo 5.
7. Con fecha 5 de diciembre de 2006, el Fideicomitente celebró un Tercer Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de fideicomiso a que se hace referencia en el numeral 1 que antecede, en el que se sustituyó a Skandia Vida, S.A. de C.V., con Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria. Copia simple del mismo se adjunta al presente convenio como Anexo 6.
8. Con fecha 19 de diciembre de 2008, el Fideicomitente celebró un Cuarto Convenio de Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso a que se hace referencia en el numeral 1 que antecede, en el que se sustituyó a Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria con Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Copia simple del mismo se adjunta al presente Convenio como anexo 7.
9. Con fecha 14 de abril de 2014, el Comité del Plan de Prima de Antigüedad de los empleados del Fideicomiso de Fomento Minero, llevo a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de 2014 donde se emite acuerdo No. P.A. Ext. II/21/2014. Con fundamento en el artículo IX inciso C) del Reglamento del Plan de Primas de Antigüedad para el personal del Fideicomiso de Fomento Minero, se aprueba realizar el cambio de institución fiduciaria a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Copia simple del acta respectiva se adjunta al presente Convenio como anexo 8.



2

## DECLARACIONES

- I. Declara el Fideicomitente, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:
- a) Que mediante Acuerdo Presidencial de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante Contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos.
  - b) Que por Decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera, S.A., se transformó en Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo,
  - c) Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero del cual, por disposición expresa contenida en el propio Acuerdo Nacional Financiera, S.N.C., funge como institución fiduciaria.
  - d) Que mediante Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el Fideicomiso de Fomento Minero Fue Sectorizado en la Secretaría de Fomento y Comercio Industrial (SECOFI) hoy Secretaría de Economía (SE).
  - a) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de sustitución fiduciaria, según se acredita con la escritura pública número 165,603 de fecha 15 de agosto de 2013, otorgada ante fe del notario público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1,275 el día 26 de agosto de 2013, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.
  - f) Que desean celebrar el presente Convenio de Sustitución Fiduciaria, designando a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria como Fiduciario Sustituto de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en el Contrato de Fideicomiso a que se refiere el numeral 1 de los antecedentes del presente convenio.

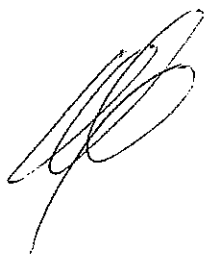
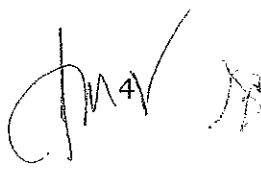
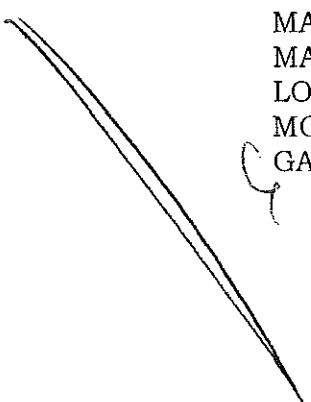
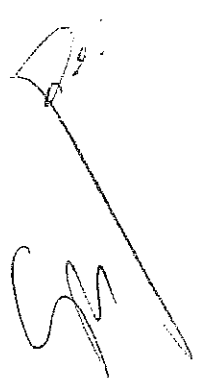


- g) Que mediante escrito entregado a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración Local del Norte del Distrito Federal, con fecha del presente Convenio, según establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dio aviso de la sustitución fiduciaria que se formaliza con el presente convenio. Copia simple del mismo se adjunta como Anexo 9.

II. Declara el Fiduciario Sustituido, por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

- a) Que es una casa de bolsa debidamente autorizada para celebrar, entre otras, operaciones fiduciarias.
- a) Sus Delegados Fiduciarios cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, como lo acreditan con el poder contenido en la escritura pública número 39,139, de fecha 11 de junio de 2013, otorgada ante fe del notario público número 218 del Distrito Federal, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, D.F., bajo el número de folio mercantil 34621\*, el día 24 de junio de 2013, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Que con fecha 20 de junio de 2014, recibió de parte del Fideicomitente instrucción para llevar a cabo los trámites necesarios para ser sustituido para actuar como fiduciario en el Fideicomiso referido en el numeral 1 de los antecedentes del presente instrumento, manifestando estar de acuerdo con llevar a cabo el presente Convenio de Sustitución Fiduciaria.
- d) Que ha presentado periódicamente al Fideicomitente, durante el tiempo que ha fungido como Fiduciario, los estados de cuenta correspondientes a los movimientos financieros y contables de la materia fideicomitada, mismos que fueron aprobados por el propio Fideicomitente.
- e) Que actualmente tiene registrados como miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, a las siguientes personas:

CAMARGO NAVA MARTHA GRACIELA  
CORTES SALAZAR OSCAR MANUEL  
MUÑOZCANO SAINZ JORGE RAMON  
SALAZAR REVELES LUZ MARIA DEL ROSARIO  
MARTINEZ TORRES JESUS  
MACIAS ESTRADA JUAN FRANCISCO  
LOPEZ CORTES HUGO ALBERTO  
MORENO VAZQUEZ SERGIO  
GARCIA ROCHA JUAN MANUEL

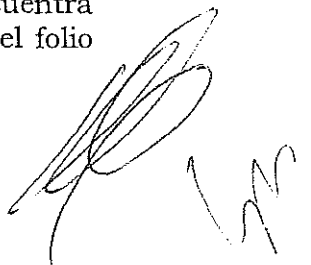
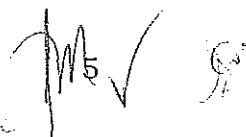


Asimismo, tiene designadas a 3 personas, que a continuación se enumeran, las cuales solamente tienen facultades de instruir al Fiduciario respecto al pago de primas de antigüedad, pago a los manejadores o cualquier otro pago relacionado estrictamente con los fines del Fideicomiso:

MUÑOZCANO SAINZ JORGE RAMON  
SALAZAR REVELES LUZ MARIA DEL ROSARIO  
MACIAS ESTRADA JUAN FRANCISCO

III. Declara el Fiduciario Sustituto Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, a través de sus Delegados Fiduciarios:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que está debidamente autorizada para celebrar operaciones fiduciarias.
- b) Que su representada está de acuerdo en actuar como Institución Fiduciaria sustituta en el Contrato referido en el Antecedente número 1.
- c) Que su representada cambio de denominación social a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, tal y como consta en la escritura pública número 23,395 de fecha 12 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 195 del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino.
- d) Que son Delegados Fiduciarios de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, con facultades suficientes para llevar a cabo la firma de este Convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se encuentran contenidas en:
  - i. En el caso de Lázaro Guillermo Sáenz Hernández: la escritura pública número 40,896 de fecha 9 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 198867\* de fecha 02 de octubre de 2009.
  - ii. En el caso de María Isabel López Montes y García: la escritura pública número 21,531 de fecha 15 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 195 del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 198867, de fecha 4 de enero de 2000.



- iii. Que las facultades de referencia les fueron ratificadas tal y como consta en la escritura pública número 24,305 de fecha 28 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 195 del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 198867, de fecha 1° de octubre de 2001.
- e) Que el Fideicomitente, por conducto de su representante legal, le ha solicitado que a partir de la fecha de firma del presente convenio, sea quien desempeñe el cargo de Fiduciario en el Fideicomiso, cargo que está de acuerdo en aceptar.

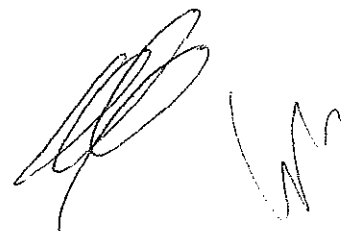
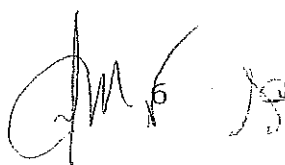
Expuesto lo anterior las partes convienen en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD. Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria y Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., por instrucciones que en este acto ratifica Fomento Minero, cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo., acuerdan que Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, sustituya como institución fiduciaria a Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V, en el Contrato de Fideicomiso relacionado en la Antecedente I de este Convenio, subsistiendo con todo su valor y fuerza legal, todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Fideicomiso antes citado, asumiendo a partir de esta fecha el cargo de Fiduciario en dicho Fideicomiso.

SEGUNDA. SUSTITUCIÓN. El Fiduciario Sustituto, por conducto de sus Delegados Fiduciarios, acepta el cargo que se le confiere, asumiendo en éste acto todas las facultades y obligaciones que le asisten al Fiduciario Sustituido, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, en los términos del Contrato de Fideicomiso citado.

TERCERA. PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. Como consecuencia del presente Convenio, el Fiduciario Sustituido entrega al Fiduciario Sustituto, el importe total del Patrimonio del Fideicomiso, compuesto a la fecha de la firma del presente Convenio por los valores descritos en el Anexo <sup>10</sup> ~~5~~, que se agrega al presente convenio; dicha entrega se efectúa, por cuenta del fideicomiso número 099 mediante depósito en la cuenta del Indeval, a la cuenta que a continuación se menciona:



S.D. INDEVAL Número 01-007-08-02 a nombre de CBSCOTIA, contrato de intermediación número 54019513, abierto en Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

El Fiduciario Sustituto tan pronto reciba los valores de referencia, otorgará al Fiduciario Sustituido el recibo correspondiente.

En este acto el Fideicomitente instruye al Fiduciario Sustituto para que mantenga los valores que reciba del Fiduciario Sustituido en términos de los párrafos que anteceden, hasta en tanto no reciba una nueva instrucción por parte del Comité Técnico del Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido entrega en éste acto al Fideicomitente y al Fiduciario Sustituto un estado de cuenta que se agrega como Anexo 11, con información al día 30 de junio de 2014, en el entendido de que hará llegar al domicilio del Fideicomitente el estado de cuenta al día 31 de julio de 2014, disponiendo el Fideicomitente de un plazo de 30 (treinta) días para examinarlos y formular las aclaraciones que estime conveniente. Si concluido este plazo el Fideicomitente no ha formulado observaciones, se entenderá tácitamente aprobado dicho estado de cuenta.

Lo anterior en el entendido de que si el Fideicomitente tuviera alguna observación respecto de la información expresada en dicho estado de cuenta, el Fiduciario Sustituido sería el único responsable frente a aquél, liberando al Fiduciario Sustituto de cualquier responsabilidad al respecto.

CUARTA. FINIQUITO. El Fideicomitente manifiesta su conformidad con el desempeño en el cargo de Fiduciario por parte del Fiduciario Sustituido, por lo que lo libera de toda responsabilidad por este concepto, otorgando al mismo el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose ninguna actuación judicial o extrajudicial que ejercer al respecto en contra del Fiduciario Sustituido por la función desempeñada como Fiduciario en el Fideicomiso a que se hace referencia en el Antecedente I del presente instrumento, sin reservarse acción o derecho que ejercitar ni plazo para intentarlo, en contra del Fiduciario Sustituido. Lo anterior, salvo por lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula tercera que antecede.

QUINTA. DEL PAGO DE OBLIGACIONES PASADAS, ACTUALES Y FUTURAS. El Fideicomitente manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento, no tiene pagos ni obligaciones pasadas o presentes pendientes que cubrir en favor de los participantes que sean elegibles conforme al Reglamento citado en el Antecedente I ; así mismo en el supuesto caso de que preexista o surja conflicto alguno derivado de los derechos adquiridos por cualquier trabajador del Fideicomitente o tercero, se obliga a afrontar, solucionar y liquidar a su costa cualquier reclamación ejercida tanto en su contra como del Fiduciario Sustituido, en consecuencia exime en todo momento al Fiduciario Sustituido de esa



responsabilidad y obligación. Por virtud de lo anterior hace suyas, toda reclamación en contra del Fiduciario Sustituido.

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN A TODOS LOS FIDEICOMISARIOS. Será responsabilidad y obligación del Fideicomitente el comunicar por la vía que consideren conveniente, a todos los Fideicomisarios y beneficiarios que hayan adquirido derecho alguno respecto del patrimonio afecto en el contrato de fideicomiso número 099, sobre la existencia y contenido del clausulado íntegro del presente convenio de Sustitución Fiduciaria, toda vez que a partir de ésta fecha el Fiduciario Sustituido concluye su participación.

OCTAVA. HONORARIOS DEL FIDUCIARIO SUSTITUIDO. El Fiduciario Sustituido manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios ni por cualquier otra causa, por lo que otorga al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho proceda.

NOVENA. GASTOS DE SUSTITUCIÓN. Todos los gastos, impuestos, derechos y demás obligaciones que se causen con motivo del presente Convenio, así como por la ejecución del mismo se cubrirán con cargo al patrimonio fideicomitado o con recursos propios del Fideicomitente.

DÉCIMA. DOMICILIOS. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, así como para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, el Fideicomitente, el Fiduciario Sustituido y el Fiduciario Sustituido, señalan como sus domicilios, los siguientes:

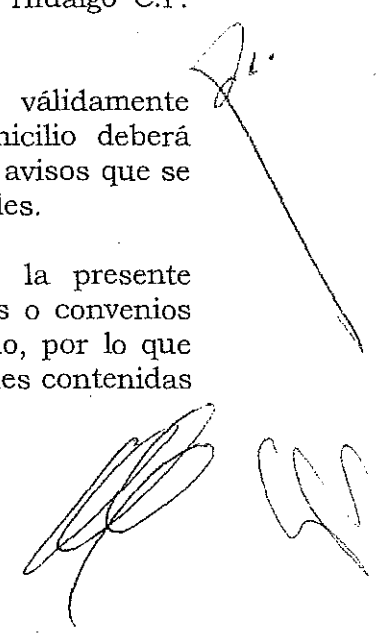
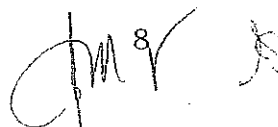
FIDEICOMITENTE: Avenida Puente de Tecamachalco No. 26 Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11000, México D.F.

FIDUCIARIO SUSTITUIDO: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10 Col. Centro Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón C. P. 01210 México, D. F.

FIDUCIARIO SUSTITUIDO: Plaza Scotiabank Inverlat. Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 9, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11009, México, D.F.

Todo aviso enviado conforme a éste Convenio, se entenderá válidamente entregado en los domicilios mencionados. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las partes; y en caso de no hacerlo, los avisos que se dirijan al último domicilio indicado, surtiendo todos sus efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. NOVACIÓN. Las partes convienen en que la presente sustitución no implica novación alguna o modificación a los actos o convenios otorgados con anterioridad al presente por el Fiduciario Sustituido, por lo que quedan subsistentes en todo su vigor y fuerza legal las estipulaciones contenidas en el Fideicomiso.

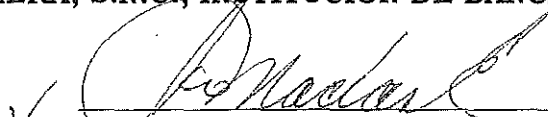


DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros o por cualquier otra causa.

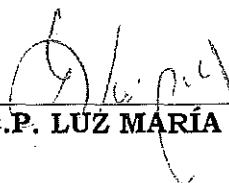
Las partes enteradas del alcance y contenido de los acuerdos contenidos en las cláusulas que anteceden, y no existiendo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar parcial o totalmente el presente convenio, se firma en absoluta conformidad por triplicado el presente Convenio de Sustitución, en la Ciudad de México, el día 30 de julio de 2014.

**FIDEICOMITENTE**

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, CUYA FIDUCIARIA ES NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.**

  
LIC. JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA  
REPRESENTANTE LEGAL


**TESTIGOS DEL FIDEICOMITENTE**

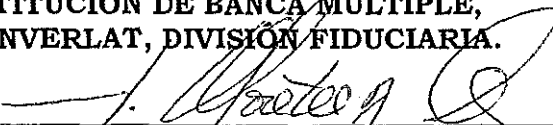
  
C.P. LUZ MARÍA SALAZAR REVELES

  
LIC. HUGO ALBERTO LÓPEZ  
CORTÉS

**FIDUCIARIO SUSTITUTO**

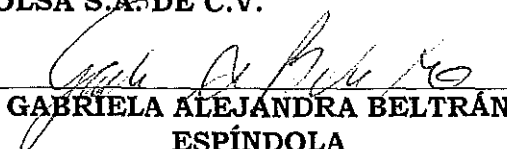
**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA.**

  
LIC. LÁZARO GUILLERMO SÁENZ  
HERNÁNDEZ  
DELEGADO FIDUCIARIO

  
LIC. MARÍA ISABEL LÓPEZ MONTES  
Y GARCÍA  
DELEGADA FIDUCIARIA

**FIDUCIARIO SUSTITUIDO  
ACTINVER CASA DEL BOLSA S.A. DE C.V.**

  
LIC. ÓSCAR MEJÍA REYES  
DELEGADO FIDUCIARIO

  
GABRIELA ALEJANDRA BELTRÁN  
ESPÍNDOLA  
DELEGADA FIDUCIARIA

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de sustitución de Fiduciario suscrito el 30 de julio de 2014 entre Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V. como Fiduciario Sustituido, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria como Fiduciario Sustituto y Fideicomiso De Fomento Minero cuya Fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fideicomitente.